



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00056-00

COMPLEMENTA AUTO ADMISORIO

Se complementa el auto que admitió el proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio, con fecha del 19 de julio de 2022, en su numeral SEGUNDO, al siguiente tenor:

“SEGUNDO. EMPLAZAR a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS OCTAVIO MUÑOZ ESCOBAR, OLGA DE JESÚS MUÑOZ ECHAVARRÍA Y, CARMEN LUISA ESCOBAR DE MUÑOZ, que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a fin de notificarles el presente auto promovido en su contra. Éste se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213/2022. El emplazamiento sólo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado.

RECONOCE PERSONERÍA

De otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado GERMÁN ZAPATA LOPERA, con T.P. N°92.002 del C.S. de la J., para que represente al demandado JESÚS ANTONIO MUÑOZ ESCOBAR.

REQUIERE PARTE ACTORA

Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación a los demandados de manera completa. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a *la notificación por estado del presente auto*, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698b08ddad5e8472bdb67fd3c766e5c86d14251cad2deb625ac8d4aebf87911f**

Documento generado en 19/01/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>